



**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de       años de edad,       , del domicilio de       , departamento de       , con Documento Único de Identidad Número:       y, Número de Identificación Tributaria:       ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria:       ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA**, de       años de edad,       , del domicilio de       , departamento de       , portadora de su Documento Único de Identidad Numero:       ; y con Número de Identificación Tributaria:       ; y con Numero de Registro Tributario:       ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero cuarenta - dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA DE ESPACIOS PUBLICOS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y

clausulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Este consiste en la **CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA DE ESPACIOS PUBLICOS**, para realizar el diseño de material gráfico para la sensibilización, comunicación, uso, dinamización y sentido de pertenencia del espacio público inclusivo a nivel local y metropolitano dirigida a los equipos técnicos (tanto de OPAMSS como de las alcaldías beneficiadas del proyecto) y ciudadanía, para fortalecer la gestión de los mismos en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento que proviene de los fondos de cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para el proyecto: “COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS”, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, la asistencia técnica trabajará desde la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS / Comunicaciones y Relaciones Públicas del COAMSS/OPAMSS, bajo la orientación de la Encargada del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas del COAMSS/OPAMSS y bajo las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las siguientes cualidades, responsabilidades y actividades asignadas: **Responsabilidades:** Apoyar a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes que provengan del COAMSS, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, Subdirecciones y jefaturas que conforman el COAMSS/OPAMSS en la planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones concernientes a la campaña de Espacios Públicos. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional y de la campaña. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas de la campaña de espacios públicos. Coordinar la difusión de las actividades informando a la opinión pública sobre los objetivos, principales logros y actividades del proyecto, a través de diferentes medios. Planificar y gestionar procesos de comunicación interna y externa para dar a conocer la campaña de espacios públicos. **Actividades:** Diseñar la estrategia de una campaña de comunicación para la difusión de actividades del proyecto de espacios públicos en el AMSS. Implementar la estrategia de comunicaciones, tomando en cuenta

las diferentes etapas de la campaña y a cada público seleccionado. Se deberán realizar visitas a cada uno de los espacios y recoger insumos con los habitantes y futuros usuarios del lugar, además del registro fotográfico del proceso. Posicionar la imagen institucional del COAMSS-OPAMSS y la AMB como instancias que trabajan para la creación de espacios públicos que mejoran la calidad de vida del AMSS; Coordinar con la responsable del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la OPAMSS la información a ser difundida en los distintos medios de comunicación (radio, prensa escrita y digital, televisión, redes sociales, páginas web, etc.); apoyar al equipo técnico de la OPAMSS en las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, incluyendo la organización de eventos, convocatoria a los medios, elaboración de comunicados para distintos medios y coordinación y realización de publicaciones de actividades varias; coordinarse con los encargados de comunicaciones de las alcaldías del AMSS, para divulgar la campaña de espacios públicos y especialmente con las alcaldías de los espacios seleccionados; monitorear la divulgación de las actividades desarrolladas por las instancias antes mencionadas, para verificar su efectividad; proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información que vaya en sintonía con los objetivos del COAMSS/OPAMSS y la población meta; realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales del COAMSS/OPAMSS con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos; diseñar materiales de divulgación para redes sociales, impresos, roll ups, camisetas, artículos promocionales, vallas que correspondan a la campaña; redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes del proyecto en boletines, redes sociales, página web u otros materiales que se seleccionen; producción de una serie de videos de 1 a 3 minutos que contenga la recopilación de las actividades que se desarrollarán antes, durante y en la apertura del espacio rehabilitado. Realizar entrevistas a los públicos seleccionados, testimoniales y a quienes se considere pertinente para dar a conocer detalles del proyecto. Acompañar al COAMSS y a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS a los diferentes actos oficiales donde haya presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. **Producto que deberá entregar:** Deberá entregar un informe mensual de actividades y un informe final sobre los trabajos realizados. **Supervisión:** La supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente con la Encargada de Comunicaciones y Relaciones Públicas. En caso de faltar esta, será supervisada por quien designe la Dirección Ejecutiva. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener su visto bueno para los pagos respectivos, los cuales son autorizados por la administradora de contrato. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán ejecutados en cuatro meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de

inicio. Dicho periodo puede ser prorrogable, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **Lugar en donde se realizará el trabajo:** Debido al tipo de trabajo a realizar no se requiere de la asistencia técnica permanentemente en las oficinas de la OPAMSS, solo cuando se solicite su presencia por parte de la administradora del contrato y la Dirección Ejecutiva. **V.-**

**FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento que proviene de los fondos de cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para el proyecto: “COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS”, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo IVA**, los cuales serán pagaderos mensualmente por la cantidad de NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA, o su correspondiente fracción a los días trabajados, a partir de la orden de inicio. Para lo cual, se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la administradora del contrato y la contratista. Una copia del respectivo producto o informe mensual de actividades y del informe final sobre los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto en Tesorería, los documentos anteriormente descritos. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **diez por ciento** del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso

o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación

al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al plazo del contrato, o menor, sin que el mero retraso dé derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta.

**XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una



multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP.

**Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto.

**XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XXII.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XXIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Cecilia Beatriz Olmedo, responsable de

Comunicaciones y Relaciones Publicas, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: ; y **ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA**, ubicada en , y a la siguiente dirección de correo electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Elsy Anabel Serpas Montoya,**  
**Contratista.**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con

base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA**, de                      años de edad                      , del domicilio de Santa Tecla, departamento de                      , persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Numero:                      ; y con Número de Identificación Tributaria:                      ; y con Numero de Registro Tributario:                      ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “                      ” e “                      ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA DE ESPACIOS PÚBLICOS**, el cual, se registrará por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Este consiste en la **CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA DE ESPACIOS PÚBLICOS**, para realizar el diseño de material gráfico para la sensibilización, comunicación, uso, dinamización y sentido de pertenencia del espacio público inclusivo a nivel local y metropolitano dirigida a los equipos técnicos (tanto de OPAMSS como de las alcaldías beneficiadas del proyecto) y ciudadanía, para fortalecer la gestión de los mismos en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento que proviene de los fondos de cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para el proyecto: “COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS”, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, la asistencia técnica trabajará desde la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS / Comunicaciones y Relaciones Públicas del COAMSS/OPAMSS, bajo la orientación de la Encargada del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas del COAMSS/OPAMSS y bajo las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las siguientes cualidades, responsabilidades y actividades asignadas:

**Responsabilidades:** Apoyar a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes que provengan del COAMSS, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, Subdirecciones y jefaturas que conforman el COAMSS/OPAMSS en la planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones concernientes a la campaña de Espacios Públicos. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional y de la campaña. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas de la campaña de espacios públicos. Coordinar la difusión de las actividades informando a la opinión pública sobre los objetivos, principales logros y actividades del proyecto, a través de diferentes medios. Planificar y gestionar procesos de comunicación interna y externa para dar a conocer la campaña de espacios públicos. **Actividades:** Diseñar la estrategia de una campaña de comunicación para la difusión de actividades del proyecto de espacios públicos en el AMSS. Implementar la estrategia de comunicaciones, tomando en cuenta las diferentes etapas de la campaña y a cada público seleccionado. Se deberán realizar visitas a cada uno de los espacios y recoger insumos con los habitantes y futuros usuarios del lugar, además del registro fotográfico del proceso. Posicionar la imagen institucional del COAMSS-OPAMSS y la AMB como instancias que trabajan para la creación de espacios públicos que mejoran la calidad de vida del AMSS; Coordinar con la responsable del Área de Comunicaciones y Relaciones públicas de la OPAMSS la información a ser difundida en los distintos medios de comunicación (radio, prensa escrita y digital, televisión, redes sociales, páginas web, etc.); Apoyar al equipo técnico de la OPAMSS en las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, incluyendo la organización de eventos, convocatoria a los medios, elaboración de comunicados para distintos medios y coordinación y realización de publicaciones de actividades varias; Coordinarse con los encargados de comunicaciones de las alcaldías del AMSS, para divulgar la campaña de espacios públicos y especialmente con las alcaldías de los espacios seleccionados; Monitorear la divulgación de las actividades desarrolladas por las instancias antes mencionadas, para verificar su efectividad; Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información que vaya en sintonía con los objetivos del COAMSS/OPAMSS y la población meta; Realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales del COAMSS/OPAMSS con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos; Diseñar materiales de divulgación para redes sociales, impresos, roll ups, camisetas, artículos promocionales, vallas que correspondan a la campaña; Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes del proyecto en boletines, redes sociales, página web u otros

materiales que se seleccionen; Producción de una serie de videos de 1 a 3 minutos que contenga la recopilación de las actividades que se desarrollarán antes, durante y en la apertura del espacio rehabilitado. Realizar entrevistas a los públicos seleccionados, testimoniales y a quienes se considere pertinente para dar a conocer detalles del proyecto. Acompañar al COAMSS y a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS a los diferentes actos oficiales donde haya presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. **Producto que deberá entregar:** Deberá entregar un informe mensual de actividades y un informe final sobre los trabajos realizados.

**Supervisión:** La supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente con la Encargada de Comunicaciones y Relaciones Públicas. En caso de faltar esta, será supervisada por quien designe la Dirección Ejecutiva. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener su visto bueno para los pagos respectivos, los cuales son autorizados por la administradora de contrato.

**IV.- PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán ejecutados en cuatro meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. Dicho periodo puede ser prorrogable, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución.

**Lugar en donde se realizará el trabajo:** Debido al tipo de trabajo a realizar no se requiere de la asistencia técnica permanentemente en las oficinas de la OPAMSS, solo cuando se solicite su presencia por parte de la administradora del contrato y la Dirección Ejecutiva.

**V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento que proviene de los fondos de cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (AMB), para el proyecto: “COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS”, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo IVA**, los cuales serán pagadero en cuatro meses por la cantidad de NOVECIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales, incluyendo IVA, o su correspondiente fracción a los días trabajados, a partir de la orden de inicio. Para lo cual, se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT.**

## **LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN**

**EL AMSS.** El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la administradora del contrato y la contratista. Una copia del respectivo producto o informe mensual de actividades y del informe final sobre los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto en Tesorería, los documentos anteriormente descritos. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **diez por ciento** del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución

contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes

entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al plazo del contrato, o menor, sin que el mero retraso dé derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor



que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato,

deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Cecilia Beatriz Olmedo, responsable de Comunicaciones y Relaciones Publicas, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_ ; y **ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA**, ubicada en \_\_\_\_\_ , y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ . **Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora

Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser AUTÉNTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA DE ESPACIOS PÚBLICOS**, y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**Elsy Anabel Serpas Montoya,**  
**Contratista**